



ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERIA QUIMICA Y PETROQUIMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

En la ciudad de Ica siendo las 20:00 horas del día **26 de octubre de 2020**, de manera virtual, se reunió en sesión extraordinaria el Consejo de Facultad de Ingeniería Química y Petroquímica con la asistencia de los siguientes miembros del Consejo: Decano Dr. Rosado Herrera Eduardo José; Dra. Jiménez Pasache Ana María; Dr. Olivera Machado Santos Humberto; Mag. Sotelo Alca Julio Alejandro; Dra. Barrios Mendoza Teresa Oriele; Ing. Cárdenas Rodríguez Florentino
Alumnos: Martínez Taype Darwin Gregory; Mejía Caso, Nataly Mariana; Figueroa Valencia Manuel Leonel; Gutiérrez Valencia Kinweleng.

Habiéndose verificado el quórum reglamentario, el Decano de la Facultad de Ingeniería Química y Petroquímica dio inicio a la Sesión Extraordinaria de Consejo de Facultad.

AGENDA

1. Situación del Decanato de la Facultad de Ingeniería Química y Petroquímica.
2. Reclamos de estudiantes: primer examen parcial OFICIO N° 032-2000-DEAPIQ/FIQyP-UNICA

ORDEN DEL DÍA

1. SITUACIÓN DEL DECANATO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA Y PETROQUÍMICA

Decano: hace una exposición de la situación del decanato de la Facultad, señalando que, como es de conocimiento de los Miembros de Consejo (comparte pantalla), se expidió la Resolución Rectoral N° 1249-R-UNICA 2020, de fecha 30 de noviembre de 2020, que en su parte Resolutiva señala lo siguiente: Artículo 1°: ENCARGAR, a partir del 30 de setiembre de 2020 al Dr. Eduardo José Rosado Herrera el Decanato de la Facultad de Ingeniería Química y Petroquímica de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el periodo de treinta (30) días, en cumplimiento del artículo 43 del Estatuto Universitario. Asimismo, deberá realizar los actos administrativos a fin de que se elija al Decano todo ello de conformidad al Estatuto Universitario y leyes conexas. Artículo 2°: DEJAR SIN EFECTO la Resolución Rectoral No 1197-R-UNICA-2020, por haber precluido el periodo de encargatura del precitado Decanato, configurándose la vacancia del Decano titular de la Facultad de Ingeniería Química y Petroquímica.

Decano: Hace referencia, que según la Resolución de encargatura del Decanato, el periodo para el cual fue designado concluye el miércoles 29 de setiembre de 2020, siendo el motivo por el cual se citó a consejo con la debida anticipación, para que pueda tomar una determinación respecto a la encargatura del Decanato; asimismo manifiesta que, se cumplió con elevar la documentación al Rectorado de la Universidad, el oficio 0332-2020-D-FIQyP-UNICA de fecha 12 de octubre del 2020, para que tome las medidas del caso, para que pueda convocar a las



elecciones correspondientes conforme a lo establecido en el Estatuto vigente, procediendo luego a dar lectura al precitado documento.

Luego señala que, el Decano encargado no tiene potestad para convocar a elecciones, ya que es la Alta Dirección a través de la Asamblea Universitaria, el Consejo Universitario o el propio Rector, quienes tienen la potestad para hacerlo; por eso es que mediante el oficio 0332-2020-D-FIQyP-UNICA de fecha 12 de octubre del 2020, se le requiere al Rector, que tiene que tomar las acciones necesarias para dar estabilidad al Decanato de la Facultad; además señala que, el artículo 43 inciso 3 del Estatuto Universitario, lo único que establece es el Decano(e) debe comunicar al Rectorado para que implemente las elecciones a través del Comité Electoral.

Asimismo, el Decano Comparte pantalla, mostrando el Estatuto para que se despeje toda clase de dudas, señalando que ha revisado todo el Estatuto y lo único que hay referente al tema es lo siguiente: “En caso de vacancia del Decano, el Consejo encargará al docente más antiguo con los requisitos de ley miembro del Consejo de Facultad por el periodo de treinta días, debiendo dentro de cinco primeros días hábiles improrrogables de asumido dicho cargo, comunicar al Rectorado para que convoque a la Asamblea Universitaria y sesione en el más breve plazo para elegir al Comité Electoral Universitario que conducirá inmediatamente el proceso eleccionario complementario del nuevo Decano.

El Decano, manifiesta que no tenía necesidad de informar al Rectorado, porque el Comité Electoral ya está electo. Asimismo, informa que está por cumplirse los treinta días; el Decano señala que, ha dado cumplimiento a lo que señala el Estatuto Universitario de la UNICA, cumpliendo con enviar el oficio 0332-2020-D-FIQyP-UNICA de fecha 12 de octubre del 2020; pero desde el punto de vista legal no se ha tenido respuesta ni comunicación al respecto, por lo que simple y llanamente han aplicado silencio administrativo; luego remarca, estableciendo que, esta es la situación legal en la que se encuentra la Decanatura en estos momentos, y es lo que informa para que el Consejo de Facultad pueda tomar las decisiones que el caso amerita.

Decano: pide que los miembros de Consejo viertan sus opiniones, cediéndoles el uso de la palabra; al no haber pronunciamiento, el Decano da mayores argumentos mostrando las normas legales que ha encontrado para que se pueda opinar al respecto.

- El Estatuto establece en la Quinta Disposición Complementaria Transitoria, lo siguiente: cuando los Procesos eleccionarios en el caso de vacancia se dieran o comprendieran en parte o no el periodo no académico, o una situación de emergencia o de caso fortuito o fuerza mayor, el plazo se prolongará hasta que inicie el periodo académico o concluyera la contingencia referida, lo que se diera primero.
- En el peruano se publicó el Decreto Legislativo N° 1496, de fecha 09 de mayo de 2020, Decreto Legislativo que establece disposiciones en materia de educación superior universitaria en el marco del estado de emergencia sanitaria a nivel nacional.

Decano: señala que, dicho Decreto Legislativo el Decreto Legislativo N° 1496, tiene por objeto establecer medidas orientadas a garantizar la continuidad y la calidad de la prestación de los servicios de educación superior universitaria, en aspectos relacionados a la educación semipresencial o no presencial en el marco de la emergencia sanitaria producida por el COVID-



19. Luego manifiesta que el artículo 6 del precitado Decreto Legislativo, versa sobre de la prórroga del mandato de autoridades durante el estado de emergencia sanitaria, estableciendo que la asamblea Universitaria o el órgano que haga sus veces como máximo órgano de gobierno de la universidad, adopta las acciones necesarias para garantizar la continuidad del funcionamiento de los órganos de gobierno, ante el vencimiento de su mandato pudiendo optar entre:

- Llevar a cabo los procesos electorales virtuales a través de empleo de medios electrónicos u otros de similar naturaleza que garanticen transparencia e idoneidad.
- Prorrogar el mandato de las autoridades e integrantes de los órganos de gobierno.
- Encargar las funciones de las autoridades e integrantes de los órganos de gobierno.
- Cualquier otro acto que permita dar continuidad a la gestión universitaria.

El Decano, señala que, en la actualidad estamos en un periodo de contingencia porque estamos haciendo clases virtuales, y se han expedido Resoluciones Rectorales prorrogando los mandatos de los miembros de los órganos de gobierno en cuanto a estudiantes se refiere, se ha prorrogado el mandato de todos los jefes de departamento; luego manifiesta, que estos actos administrativos se constituyen en precedentes que son aplicables al caso de la Decanatura de la Facultad de Ingeniería química y Petroquímica.

El Decano, establece que, el órgano de gobierno competente puede suspender las elecciones de autoridades debiendo reanudarse inmediatamente después de levantada las restricciones vinculadas con la emergencia sanitaria pudiendo emplear medios electrónicos para tales efectos.

Decano: señala que, se ha expedido la Resolución Rectoral N° 1203-R-UNICA-2020 de fecha 25 de setiembre del 2020, tomando como base el Decreto Legislativo N° 1496, y el acuerdo de la sesión Extraordinaria de la Asamblea Universitaria de fecha 25 de setiembre del 2020, la cual en la parte resolutive establece; **Artículo 1°: PRORROGAR** el mandato de las autoridades e integrantes de los órganos de gobierno de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” de conformidad con el Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1496; luego manifiesta que también se ha expedido la Resolución Rectoral N° 1210-R-UNICA-2020 de fecha 25 de setiembre del 2020, que resuelve: **Artículo 1°: PRORROGAR** el mandato de las autoridades e integrantes de los órganos de gobierno: directores de los Departamentos Académicos de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” de conformidad con el Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1496. Asimismo, señala que se puede observar, se han emitido dos Resoluciones prorrogando el mandato a las autoridades de los órganos de gobierno, llámense Directores de Departamentos y los miembros del tercio estudiantil, de los cuales ya feneció su mandato.

El Decano luego manifiesta que, en todo caso, si se aplica estrictamente la Ley, al culminar el mandato de los miembros de los órganos de gobierno, estos dejan de ser titulares y de acuerdo a estas normas pasan a tener la calidad de encargados, aunque no lo digan las resoluciones, porque de acuerdo a Ley los plazos son improrrogables; entonces esa es la situación en la que se encuentra ahora la Universidad, que pese a que las Resoluciones no lo señalan, lo que se ha hecho es una suspensión de las elecciones, porque el hecho que se prorrogue los mandatos de las autoridades trae como consecuencia la suspensión las elecciones, por eso es que probablemente el Rector no ha hecho una convocatoria a elecciones de la Decanatura, porque



se estaría contradiciendo a lo establecido por la precitadas Resoluciones Rectorales; debido a que no solamente tendría que convocar a elecciones para elegir Decano para la Facultad de Ingeniería Química, también tendría que convocar a elecciones para la Facultad de Ingeniería Mecánica y para la Facultad de Medicina Veterinaria, que también tienen Decanos encargados. Luego el Decano manifiesta que, es la situación en concreto en la que nos encontramos; el Decano, refiere como lo ha mencionado en anteriores ocasiones que, no recibe ningún tipo de pago por estar ejerciendo la decanatura, tampoco bajo estas condiciones no es nada agradable estar dirigiendo algo con todos los problemas de la pandemia y los problemas que se generan, por tanto, pone a disposición de los miembros del consejo para que vean las medidas que se puedan tomar, cediendo la palabra para que todos opinen.

Dra. Jiménez: solicita una cuestión de orden antes de que se trate de las opiniones de los miembros de consejo, haciendo la consulta: ¿Cuál es la diferencia entre la Resolución N° 1203-R-UNICA-2020 con la Resolución N° 1210-R-UNICA-2020, porque en la Resolución N° 1203 se cita, prorrogar el mandato de las autoridades universitarias de los órganos de gobierno en forma general, luego señala que la Resolución N° 1210 habla de los Directores de Departamentos.

El Decano: manifiesta que el problema es que las resoluciones no se sustentan adecuadamente, si ustedes observan las resoluciones tienen como cuatro páginas, pero no están debidamente fundamentadas, prácticamente todo habla de la SUNEDU, en realidad estas resoluciones desde el punto de vista legal son totalmente incoherentes, porque desde el punto de vista legal, cuando una persona es electa como autoridad, el primer día que asume el mandato, de acuerdo al principio de publicidad debe comunicar a la comunidad universitaria que asume la responsabilidad del Rectorado por un periodo determinado de cinco años; en consecuencia, a partir de la siguiente Resolución, los considerandos deben sustentarse sobre el fondo del asunto, es decir que todo lo que se menciona sobre la SUNEDU, no debería existir. Luego manifiesta que las dos Resoluciones Rectorales son idénticas, y ambas se basan en el Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1496.

Dra. Jiménez: manifiesta que, la Resolución Rectoral N° 1203-R-UNICA-2020, que el decano ha leído, se está basando el Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1496. y por esa razón se está prorrogando el mandato de las autoridades de los Órganos de Gobierno de la Universidad, dicha resolución ha sido dada el 25 de septiembre, señalando luego que el decano presentó el oficio dirigida al rector el 12 de octubre del 2020, o sea una fecha posterior a la expedición de la mencionada resolución, quiere decir que ya estaba vigente la dación de este acuerdo plasmado en la Resolución Rectoral en donde se prorroga el mandato, luego señala que, sería importante que las autoridades ante su documento emitan una resolución justamente prorrogando su decanato, tomando como base lo señalado en Resolución Rectoral N° 1203-R-UNICA-2020, que ellos han emitido; luego, indica que, piensa que se tendría que discutir en ese sentido, porque ya está dicho todo y, las autoridades no van a convocar a elecciones porque ya existe el acuerdo de Asamblea Universitaria de prorrogar el mandato de las autoridades.

Dra. Barrios: manifiesta que, está escuchando atentamente lo que se ha manifestado y también quería hacerle al Decano una consulta; ¿cuántas personas en la Facultad tienen los requisitos de



ley para asumir el decanato? Aparte de su persona por su puesto con el doctorado en la especialidad.

Decano: manifiesta que, no puede dar mayor información porque para eso hay que recurrir a la Dirección de Recursos Humanos de la UNICA, en todo caso los que tienen que proponer la encargatura del Decanato de la Facultad, son los miembros de Consejo de Facultad, ya que es este órgano de gobierno el que tiene que manifestarse y es de donde tiene que salir el Docente que asuma la responsabilidad de la Decanatura, debido a que el Estatuto de la Universidad señala que, es el profesor principal más antiguo miembro del Consejo de Facultad que cumpla los requisitos de ley, quien tiene que asumir la encargatura del Decanato.

Dra. Barrios: manifiesta que, justamente en base a eso es que tenemos que obrar, porque no se puede poner como Decano a un Docente que no tenga los requisitos establecidos por la Ley Universitaria, y luego menciona que, entonces empezando de ahí (dirigiéndose al decano) usted como profesor más antiguo en la categoría de Profesor Principal miembro de Consejo de Facultad, tiene los requisitos establecido por la Ley Universitaria, entonces tiene que continuar en la prórroga de la encargatura y continuar siendo el Decano encargado de la Facultad; seguidamente señala que, las Resoluciones Rectorales que han sido leídas, como ya lo ha manifestado la colega Jiménez, son muy claras al respecto, y bajo la actual situación que se está viviendo con la pandemia, es imposible que pueda haber elecciones para elegir un nuevo Decano; entonces lo que tendríamos que ponernos de acuerdo, es respecto a las características de la Resolución Decanal que tendría que expedirse en base a la decisión que tome el día de hoy el Consejo de Facultad; porque ya usted envió un documento que no ha tenido respuesta, entonces no vamos a esperar que llegue el día 29 o 30 de octubre de 2020; entonces el Consejo de Facultad debe tomar una determinación y remitirla a la alta dirección para que sea sometida al Consejo Universitario.

Ing. Cárdenas: considera que, lo que se ha dicho está basado en forma legal en el Decreto Legislativo N° 1496 que se ha señalado y que, en las Resoluciones Rectorales que se han emitido tomando como base el acuerdo de la Asamblea Universitaria, que aprobó la prórroga del mandato de las autoridades; piensa que en base a eso es lo que se debe decidir y no darle tantas vueltas; agrega además, que resumiendo lo que ha dicho la colega Orielle Barrios, basado en las personas o los docentes que están en condiciones de desempeñar el cargo de Decano, señala que también ya está decidido.

Mag. Sotelo: señala que, que ya se tiene el panorama claro, sin embargo la Resolución Rectoral que lo designa ha debido basarse en la Resolución Rectoral N° 1203-R-UNICA-2020, eso fue un error del Rectorado, porque ya existiendo esa resolución no ha debido encargarle la Decanatura por 30 días, si no que se hubiera expedido una resolución, que en aplicación de la Resolución Rectoral N° 1203-R-UNICA-2020, le hubiesen encargado la Decanatura hasta que se den las elecciones; luego manifiesta, que lo que se tiene que hacer es subsanar ese error, y señala que el acuerdo de Consejo de Facultad debería ser solicitar la encargatura a su persona basado en el Decreto Legislativo N° 1496 y en la Resolución Rectoral 1203-R-UNICA-2020 y, que esa encargatura ya no sea por 30 días, sino hasta que se den las condiciones para que se lleven a cabo las elecciones.



Decano: aclara que, cuando existe una norma de por medio, lo que se hace desde punto de vista legal es primero cumplir con lo que señala la norma, y después de eso, es el propio Consejo de Facultad el que tiene que tomar decisión, encargar la decanatura y proponer en otro articulado que apliquen el Decreto Legislativo N° 1494, luego señala que, la salida legal en este aspecto lo establece el propio Estatuto Universitario, en sus artículos transitorios, y por ende ni siquiera es necesario recurrir al precitado Decreto Legislativo

Dr. Olivera: manifiesta que, ya se ha mostrado toda la normatividad en la que se han basado para prorrogar el mandato de las autoridades de la universidad y está claro que en el caso que corresponde a nuestra Facultad también va a suceder lo mismo; pero si bien es cierto usted ha cumplido con comunicar a la alta dirección para que en cumplimiento a lo que señala el estatuto proceda a convocar a elecciones, dicho acto no puede hacerlo porque ya ha quedado claro que no se va a convocar a elecciones, entonces yo soy de la idea de que es necesario esperar hasta el día 29 de presente mes, porque existe la posibilidad de que en estos días pueda el Rectorado pronunciarse, y emita la Resolución prorrogándole el mandato; de no ser así el Consejo de Facultad inmediatamente sesionaría para concederle la prórroga del mandato.

Decano: señala que, es necesario aclarar que el Consejo Universitario o el Rectorado no puede tomar decisiones unilaterales, pues necesariamente tiene que existir la propuesta del Consejo de Facultad, y luego lo someten a consideración del Consejo Universitario; en consecuencia, no se puede esperar hasta el día 29 del presente mes, porque la Facultad quedaría acéfala; y lo que se requiere es dar estabilidad a la Facultad porque hay que cumplir con actos administrativos y académicos que son ineludibles, tales como, tramitar Grados y Títulos, y todos los actos que son inherentes a las funciones de una Decanatura que es estable de acuerdo a las normas administrativas vigentes. Luego el Decano solicita a los estudiantes para que se pronuncien al respecto.

Est. Mejía: Manifiesta, estar de acuerdo con lo señalado por el Dr. Olivera, pero necesariamente se necesita tener un Decano estable, por lo que está de acuerdo con que el Dr. Rosado continúe ejerciendo el cargo de Decano encargado de la Facultad.

Est. Gutiérrez: dice, cómo lo acaba de comentar mi compañera, es de prioridad para los estudiantes que tengamos un Decano estable para que pueda dar trámite a la documentación de los egresados, y remarca que para licenciar también se requiere estabilidad en la Decanatura; entonces hay que tomar las medidas necesarias y darles trámite para conseguir una solución rápida, y luego remarca señalando que está de acuerdo que el Dr. Rosado continúe en el cargo de Decano encargado.

Est. Martínez: manifiesta que, no está de acuerdo de que se quede acéfala la Decanatura, por tanto, no se puede esperar hasta el día 30 de presente mes, sino que muy por el contrario hay que tomar decisiones rápidas porque el Decano debe comenzar a trabajar por solucionar los problemas de la Facultad con fines de licenciamiento y, al mismo tiempo para que se pueda solucionar los problemas académicos y administrativos por los que atraviesa actualmente la Facultad, finalmente, manifiesta estar de acuerdo con que continúe el Dr. Rosado en el cargo de Decano encargado de la Facultad.



Est. Figueroa: opina estar de acuerdo con lo manifestado por su compañero, y además señala que para que la Facultad pueda licenciar se necesita de una autoridad estable en la Facultad, por lo que manifiesta, estar de acuerdo con que el Dr. Rosado continúe en el cargo de Decano encargado de la Facultad de ingeniería Química y Petroquímica.

Dra. Jiménez: señala que, piensa que la facultad no puede quedar acéfala, ya que si el Rectorado no emite Resolución Rectoral en forma oportuna, el día 30 estamos ya sin Decano y entonces este va a ser un problema incluso para las reuniones de Consejo de Facultad, por lo tanto sugiere que, el Consejo de Facultad acuerde la prórroga de la encargatura del Decanato de la Facultad al Dr. Rosado, y luego se emita un documento al Rector solicitando que se emita la Resolución Rectoral para que se prorrogue el mandato en el cargo del Decano a partir del día del día 30 del mes de octubre de 2020; señala luego que, dicho acto administrativo debe hacerse al amparo a las Resoluciones Rectorales de prórroga de mandato que se ha efectuado a las autoridades de los órganos de gobierno; sobre todo que es necesario que exista una autoridad estable en la Decanatura, debido a la cantidad de asuntos académicos que están pendientes por resolver, a lo que hay que adicionar las situaciones relacionadas con el licenciamiento de la Universidad.

Mag. Sotelo: manifiesta que, la Dra. Ana Jiménez ya ha establecido inclusive las palabras exactas del documento que debe elaborarse en función al acuerdo del Consejo Facultad, al menos de lo que he escuchado creo que todos estamos de acuerdo de que se prorrogue la encargatura de la decanatura, pero el documento que se eleve debe ser una solicitud al Rectorado para que se dé la prórroga, el Consejo de Facultad no puede aprobar la prórroga porque el Decreto Legislativo es claro y establece que es la Asamblea Universitaria o la que haga sus veces quien debe hacerlo y el Consejo de Facultad no hace sus veces, es lo que establece el Decreto Legislativo; luego manifiesta que, en ese caso está totalmente de acuerdo con lo que está mencionado la Dra. Jiménez, respecto a que qué se debe elevar un oficio al rectorado comunicando el acuerdo de Consejo de Facultad, y solicitar qué se prorrogue su mandato.

Decano: manifiesta que, todo acuerdo de Consejo de Facultad se plasma en Resoluciones Decanales y, no es necesario que se someta a la Asamblea Universitaria, ya que indistintamente de quién asuma el cargo de Decano encargado, existe una disposición transitoria en el Estatuto, en base a la cual una puede ampararse la encargatura. El Decano procede a dar lectura a la quinta transitoria del Estatuto, señalando que es una norma administrativa legal que se puede echar mano y dice: “cuando los procesos eleccionarios en el caso de vacancia se dieran o en comprendieran en parte o no el periodo no académico o una situación de emergencia o de caso fortuito fuerza mayor, el plazo se prolongará hasta que se inicie el periodo académico o concluyera la contingencia referida lo que se diera primero”.

Luego el decano señala que, en base a ese articulado se puede proponer al Consejo Universitario la prórroga de la encargatura del Decanato; para lo cual en primer lugar, el Consejo de Facultad debe efectuar la encargatura del Decanato de la Facultad, y luego debe proponer al Consejo Universitario, para que este efectúe la ratificación de la encargatura; dicho acuerdo tiene que ser plasmado en una resolución Decanal, ya que los acuerdos de Consejo de Facultad no se establecen en oficios, sino que estos se plasman en Resoluciones Decanales.



Dra. Jiménez: dice: una pregunta señor decano si se plasma en una Resolución Decanal, que diría la resolución ¿que solicitamos?, porque se entiende que el acuerdo de Consejo es solicitar la prórroga de su mandato ¿en función a qué?

Decano: contesta la pregunta, señalando, en base al acuerdo de la Asamblea Universitaria y en base a la Resolución Rectoral N° 1203-R-UNICA-2020, y además es necesario hacer mención de estos precedentes administrativos porque en realidad nosotros como Facultad no somos los que decidimos, si se realiza o no el proceso eleccionario o se prorroga el mandato o no se prorroga, eso es función de la alta Dirección por eso hay un acuerdo de la Asamblea Universitaria, que hay que tomarlo en consideración.

Mag. Sotelo: señala sentirse incómodo por dos razones: en primer lugar, señala que todos tienen un nivel universitario para conocer qué es un Estatuto y además menciona que tiene más de treinta años de experiencia universitaria; en segundo lugar menciona que, este ha sido un Consejo de Facultad distinto a los demás, porque usted nos ha permitido el uso de la palabra a todos no por petición sino por lista; pero para que nos ha hecho intervenir, si al final usted lo va a llevar hacia el lado que usted piensa, entonces mejor de una vez se hubiera hecho de acuerdo al estatuto como dice usted, para que era necesario las intervenciones de cada uno, se supone que es para una situación de consenso o un acuerdo de Consejo y permítame decirle que yo interpreto de manera distinta la quinta disposición transitoria, esta se refiere claramente a que son los procesos eleccionarios los que sé que se prorrogan y no los mandatos ni las encargatura en qué parte de la Disposición Transitoria dice que se prorrogan las encargatura, en ningún momento dice así, lo que se prorrogan los procesos eleccionarios.

Decano: señala que, todos los órganos de gobiernos pueden plasmar acuerdos de consejo, pidiendo o proponiendo por ejemplo: el caso de los concursos que ha habido, el Consejo de Facultad no nombra, sino que propone al Consejo Universitario; otro ejemplo es el ascenso de los Docentes, el Consejo de Facultad tampoco asciende a nadie, lo que hace es proponer el ascenso; luego el Decano señala que, en todo caso lo que se puede hacer, es que el Consejo de Facultad proponga la encargatura del Decanato; salvo mejor parecer; luego manifiesta, que es necesario una propuesta concreta para someterla a votación.

Dr. Olivera: expresa que, lo último señalado por el Decano le parece lo más adecuado, ya que, de conformidad con las funciones del Consejo de Facultad, tiene como atribuciones hacer propuestas al Consejo Universitario.

Decano señala que, en todo caso deja a criterio del Consejo para tomar la decisión, pero una de las cosas que puede hacer el Consejo de Facultad es proponer al Consejo Universitario.

El decano efectúa la consulta a los miembros de Consejo; señores miembros de Consejo de Facultad, todos los que estén de acuerdo que a través de una resolución Decanal se proponga o se eleve la propuesta para que se prorrogue el mandato de la decanatura sírvanse levantar la mano por favor.

ACUERDO:

Por unanimidad de los miembros hábiles asistentes a la sesión de Consejo de Facultad, se acuerda: proponer al Consejo Universitario la prórroga del mandato del actual Decano



encargado, en base a las normas que se han expuesto: Resoluciones de acuerdos de la Asamblea Universitaria y Decreto Legislativo N° 1496.

2. RECLAMOS DE ESTUDIANTES: PRIMER EXAMEN PARCIAL, OFICIO N° 032-2000-DEAPIQ/FIQYP-UNICA.

Decano: comunica a los miembros de Consejo que, va a proceder a invitar a que ingrese a la sesión de Consejo de Facultad al Director de Escuela Académico Profesional de Ingeniería Química Dr. Miguel Ramos Gamarra, para que proceda con sustentar la petición que efectuó mediante oficio remitido.

Dr. Ramos: manifiesta que, ha hecho llegar un documento al Consejo de Facultad, porque ha asumido el cargo de Director de la Escuela Académica Profesional de Ingeniería Química, y ha encontrado que la anterior Directora de Escuela, Ing. Rosa Galindo, no han hecho ningún tipo de gestión, ya que se está a tres semanas del segundo examen parcial y hay más de cien documentos que los estudiantes han presentado en su debido momento y que no le han dado solución. El Problema de fondo es que, algunos estudiantes no pudieron rendir sus exámenes, debido a que hay lugares de la región de Ica que durante el periodo que se han aplicado los primeros exámenes parciales, ha habido corte de luz y no habido Internet y lamentablemente muchos alumnos de los que sí han tenido Internet no han podido subir sus exámenes a la plataforma.

Luego el Director de Escuela presenta en pantalla, los problemas que le ha transferido la gestión la exdirectora de Escuela de la carrera profesional de Ingeniería Química, Ing. Rosa Galindo, los cuales son los siguientes:

- Revisión de examen: quince (15) reclamos en las asignaturas siguientes; diseño de reactores, diseño de plantas, química orgánica, procesos metalúrgicos.
- Reclamos por fallas en internet: 87 reclamos.
- Reclamos por carencia de fluido eléctrico: tres (3) reclamos.
- Reclamo por examen de rezagado: un (1) reclamo.
- Informa que el Ing. Espinoza, ha comunicado el problema suscitado al aplicar el examen del curso de Análisis Instrumental en el V ciclo académico, en el cual, debido a fallas en la plataforma, no han podido rendir el examen varios estudiantes; en base a lo cual solicita que se dé la solución que corresponda

El Director de Escuela manifiesta que, se ha reunido con el Director de la TIC, Dr. Carlos Aparcana, para abordar la problemática suscitada en los primeros exámenes parciales virtuales; luego señala que el Director del TIC le manifestó que debería sacarse una resolución decanal para que se aplique un nuevo examen y que él se comprometía hacer las gestiones para que los responsables de la plataforma puedan subir las notas.

Decano: comparte pantalla y muestra el documento y procede a dar lectura al oficio N° 032-2020-DEAPIQ/FIQyP-UNICA, que fue remitido por el Director de Escuela de Ingeniería Química, en el cual señala todos los problemas que ha manifestado anteriormente, y luego solicita que se emita Resolución Decanal para que se efectúe la reprogramación del primer examen parcial en las asignaturas que se han suscitado los problemas antes manifestados; el



pedido lo sustenta tomando como referencia la emergencia sanitaria y los otros factores tales como, corte de fluido eléctrico en los distritos y provincias de Ica que viene dificultando el normal desarrollo de las actividades académicas en la comunidad universitaria.

Dra. Jiménez: señala que la Dirección de Escuela emitió una directiva que los alumnos que no pudieron rendir examen tienen opción al examen de rezagado, previa justificación con certificado médico o cruce de horarios de evaluación; también señala que igual derecho tenían los estudiantes que por problemas técnicos que no podrían haber rendido el examen. Plantea luego, que la solución a la problemática es la aplicación de un examen de rezagado a los estudiantes que acrediten lo señalado en la Directiva; además recomienda que debería darse a los estudiante un tiempo extra para que puedan subir sus exámenes.

Dra. Barrios: señala que, en las tres de mis asignaturas que dicta, los estudiantes han tenido problemas, ya sea para grabar los exámenes, subir los exámenes, conectividad de internet, carencia fluido eléctrico; luego plantea que se deben tomar dos tipos de medidas: 1) acciones correctivas, aplicar un examen de rezagado a los que realmente acrediten lo señalado en la directiva del examen y además señala que no está de acuerdo con que se efectúe la reprogramación de los exámenes porque esto implicaría tomar los exámenes a todos los que lo soliciten; 2) acciones preventivas, solicitar que se entrene a los estudiantes en el manejo de la plataforma para que no sucedan estos problemas. Luego, peticiona que se le informe si es que se van a aplicar exámenes sustitutorios.

Decano: manifiesta que, no tiene conocimiento respecto a los exámenes sustitutorios, pero para que no se apliquen dichos exámenes, tendrían que modificar el reglamento, y expresa que, en los treinta días de gestión que tiene bajo su responsabilidad la Decanatura, no ha tenido conocimiento que se haya aprobado un nuevo Reglamento de Evaluación, salvo que lo hayan hecho antes; pero en todo caso, es la Facultad la que puede decidir si es que va a aplicar los exámenes sustitutorios porque de acuerdo a lo comunicado en las sesiones de manejo de plataforma, se ha comunicado que son los docentes quienes van a ingresar en forma manual las notas obtenidas para sacar el promedio de cada curso que dicta.

Mg. Sotelo: informa que, no obstante que la Comisión de Evaluación no tiene la figura de presidencia, pero sin embargo como Director de Departamento hizo las convocatorias a dos reuniones vía Zoom luego de culminadas las evaluaciones del primer examen parcial, debido a que efectivamente a las Direcciones de Escuelas empezaron a llegar muchas solicitudes de reclamos; en la primera reunión acordamos hacer la consulta a la Oficina de Tecnología de Información y Comunicación (TIC), porque la mayor parte de reclamos eran de problemas en la plataforma, la TIC respondió que lamentablemente ellos no podían hacer nada y que era imposible atender a esas solicitudes, ya que la plataforma estaba funcionando en forma correcta y que si son problemas externos como falta de luz, falta de señal de internet, eso ya no le correspondía a la oficina del TIC. Luego señala que; en segunda reunión realizada tres días después, la Comisión de Evaluación integrada por los dos Directores de Escuela tanto de Petroquímica como Química y el Director de Departamento, acordó que la única forma de resolver la problemática por recomendación del TIC, era derivar las solicitudes a los docentes y era el docente era quien tenía que revisar cada caso y evacuar informe a la Dirección de



Escuela, para que se tome las medidas correctivas en cada caso; pero manifiesta, no tener conocimiento de las acciones que hayan realizado las direcciones de escuela.

Dr. Olivera: señala que, se le había corrido traslado el reclamo de un solo estudiante en el curso de Diseño de Reactores, que al parecer tuvo problemas con el internet y aparece como no rindió, pero el problema es que ya no se pueden modificar las notas en la plataforma porque el sistema no permite el acceso a las notas para poderlas modificar, lo cual se comunicó a la Dirección de Escuela, pero no se ha tenido respuesta. Luego señala que debería hacerse una programación de exámenes rezagados, sólo para aquellos estudiantes que no han podido rendir examen, por los motivos antes señalados.

Dra. Jiménez: señala que, también ha tenido un problema en los exámenes parciales donde una alumna faltando diez minutos para terminar el examen le decía ya terminó su prueba, que estaba tratando de subir su examen a la plataforma, pero que esta no le permitía hacerlo, y dicha estudiantes luego le remitió una foto de su examen resuelto, pero no lo calificó porque no tenía la autorización de la plataforma, ya que figura como no rindió; luego señala que existen además otros tipos de problemas que es necesario darles solución.

Decano: señala que, en las capacitaciones recibidas se dijo que se podían generar notas adicionales y agregar a los estudiantes que tenían problema porque no habían subido la prueba, entonces eso muy bien puede realizarse, pero debe aplicarse un examen de rezagado solo a los estudiantes que puedan justificar debidamente su inasistencia o el por qué no pudieron subir el examen, porque existen muchos estudiantes que a propósito no lo suben el examen, debido a que no lo desarrollaron. Las notas de estos exámenes de rezagados pueden ser registradas en la plataforma en el rubro otras calificaciones, generando una nueva calificación.

Dra. Barrios: señala que, en las capacitaciones ha escuchado que en otras calificaciones se pueden poner notas directas, pero por ejemplo para exposiciones en clase para alguna otra situación que no está contemplada en la plataforma, pero no se ha dicho que se puedan subir calificaciones de exámenes parciales y eso realmente me preocupa porque no sabría que decir si esto está permitido o no está permitido.

Dra. Jiménez: señala que, cuando aplicó los primeros exámenes parciales se le presentó un álgido problema, ya que ella genera las pruebas y las sube a la plataforma por lo menos dos o tres horas antes del examen, pero resulta que no podían los estudiantes abrir el examen; luego menciona que, ante tal situación tuvo que subir el examen en tareas con el nombre de primer examen parcial y efectué las consultas a las TIC, los cuales comunicaron que no había problema porque iba aparecer como primer examen parcial y es el docente quien iba a sacar los promedios finales de los exámenes e igualmente el promedio final; luego menciona que esta entonces quizá pueda ser otra opción no solo otras calificaciones sino también en tareas agregar un rubro que diga rezagados primer examen parcial.

Mg. Sotelo: menciona que, no está de acuerdo con la petición planteada en el oficio de la Dirección de Escuela, de que reprogramen los exámenes parciales, por los problemas colaterales que se puedan presentar, luego señala que lo que se tiene que hacer es tomar las previsiones para que en el segundo parcial no ocurran los mismos problemas que en el primer examen parcial, por lo que se debe plantear diversas preguntas en la plataforma, aunque sean



preguntas para ser desarrolladas, de tal forma que los estudiantes puedan subirlas cada 20 o 30 minutos; luego señala que el reglamento de evaluación si considera el examen de rezagado y examen sustitutorio y que este Reglamento todavía está vigente, pero tendrán que ser programados después del segundo examen parcial, porque de lo contrario se va generar un desorden porque en estos momento las aulas virtuales se están utilizando para el dictado de clases.

Dr. Olivera: plantea que, la Dirección de Escuela elabore una programación en base a los estudiantes que han tenido problemas para subir exámenes o cualquier otro tipo de problema que no le haya permitido rendir el examen, pero que haga una evaluación exhaustiva del problema que tuvo cada estudiante con la plataforma en el momento de su examen, y luego se debe programar los exámenes de rezagados un fin de semana, sin que se interfiera con el dictado de clases y, que luego las notas sean registradas por algunas de las formas que anteriormente se ha señalado y además se debe remitir las notas a la Dirección de Escuela, de tal forma que se haga todo ordenado.

Dra. Barrios: señala que, está de acuerdo con lo señalado con el colega Olivera que todo tiene que ser ordenado, pero que se debería solicitar a los docentes que remitan un pantallazo de la plataforma para poder determinar los estudiantes que no pudieron subir la prueba a la plataforma y quienes ya tienen nota, para que no sorprendan al Director de Escuela; además señala que está de acuerdo con que programe en forma ordenada el examen de rezagados.

Ing. Cárdenas: manifiesta que, está de acuerdo con lo que se está manifestando, pero que el examen de rezagado solo se debe aplicar a los estudiantes que no han podido subir la prueba pero que está respaldado con su asistencia al examen y eso tienen que fijarse en la plataforma, no vaya a ser que se autorice para que todos los estudiantes rindan el precitado examen de rezagado, lo cual debe hacerse en base al informe de la asistencia de estudiantes que debe remitir cada docente a la Dirección de Escuela.

ACUERDO:

Por unanimidad de los miembros hábiles asistentes a la sesión de consejo de Facultad se acuerda:

- Desestimar la propuesta de la Dirección de Escuela Académico profesional de Ingeniería Química de reprogramar los exámenes parciales
- Ordenar a la Dirección de Escuela de Ingeniería Química, para que previa evaluación de cada uno de los casos, elabore un informe de todos los estudiantes que han presentado reclamo, para que determine los estudiantes que no han podido subir la prueba a la plataforma, en el primer examen parcial.
- Autorizar a la Dirección de Escuela, para que el examen de rezagado sea aplicado de inmediato en un fin de semana, solo a los estudiantes que no pudieron subir el examen a la plataforma



FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA Y PETROQUÍMICA
Ciudad Universitaria – Panamericana Sur Km. 305

Telf. (056) 283899



- Efectuar las consultas a la Oficina de Tecnología de Información y Comunicación (TIC), la forma como se subirían las notas de los exámenes de rezagados a la plataforma

No habiendo otro asunto que tratar, siendo las 22:45 horas del día 26 de octubre de 2020, se dio por concluido el Consejo de Facultad

Bach Ada Jaqueline Buitrón Coria
Secretaria de Consejo

Dr. Eduardo José Rosado Herrera
Decano(e)